



Corte Superior de Justicia de Lima

COMUNICADO

La Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima, en sesión de la fecha, acordó por unanimidad expresar lo siguiente:

1. Solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura la modificación y rectificación de la Resolución N° 005-2010-CNM de fecha 19 de enero de 2010, en cuanto dispone la presentación de un informe consolidado sobre la organización del trabajo referente a los últimos siete años de ejercicio y fija como plazo de presentación el 26 de febrero de 2010, consolidado que debe ser contrastable.
2. El cumplimiento de dicha disposición resulta inviable legalmente debido a que se pretende aplicar retroactivamente la Ley de Carrera Judicial vigente desde mayo de 2009 a situaciones y hechos anteriores a esa fecha. Es menester señalar que el artículo 103° de la Constitución Política del Estado no permite la aplicación retroactiva de la Ley y valida el criterio de los hechos cumplidos.
3. Por otro lado recabar información de siete años atrás en algunos casos resulta imposible debido a que muchos magistrados no cuentan con archivos personales tan antiguos y en el caso de los Jueces Superiores al ser rotados anualmente el archivo de su actuación sobre la organización del trabajo se encuentra en cada Sala donde ha cumplido funciones, máxime si toda la Judicatura Nacional y el personal jurisdiccional y administrativa gozarán de su derecho vacacional durante el mes de febrero.
4. Confiamos que el amplio criterio de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura evaluará esta preocupación y procederá a modificar la citada resolución.

Lima, 25 de enero de 2010